



ITTO

CONSEJO INTERNACIONAL
DE LAS MADERAS TROPICALES

COMITE PERMANENTE DE
INDUSTRIAS FORESTALES

Distr.
GENERAL

ITTC(XI)/17
4 diciembre 1991

ESPAÑOL
Original: INGLES

NOVENO PERIODO DE SESIONES
28 de noviembre al 4 de diciembre de 1991
Yokohama

DECISION 3(XI)

MEDIDAS PARA LA RENEGOCIACION DEL CIMT, 1983

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando su Decisión 4(X) del 6 de junio de 1991 en la que se prorrogaba el Convenio Internacional de las Maderas Tropicales de 1983 hasta el 31 de marzo de 1994;

Reconociendo la necesidad de considerar planes para elaborar un Convenio que suceda al CIMT de 1983 con el fin de facilitar una transición ordenada a un nuevo Convenio;

Tomando nota del documento de la Secretaría ITTC(XI)/12;

Tomando nota también de que esta decisión no va en perjuicio de las decisiones tomadas por los gobiernos con respecto a cualquier otra clase de consultas y negociaciones implícitas;

Decide:

1. Solicitar al Director Ejecutivo que convoque una reunión, para el período comprendido entre el 11 y 16 de noviembre de 1992, de los países miembros de la OIMT y otros países que decida admitir el Consejo para que sirvan como Comité Preparatorio para la realización de consultas con miras a la eventual negociación de un Convenio su substituya al actual;
2. Convocar una segunda reunión del Comité Preparatorio desde el 25 de enero al 1 de febrero de 1993;
3. Solicitar al Director Ejecutivo que a su vez solicite al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que notifique a los países miembros respectivos del calendario propuesto de las reuniones; y
4. Avisar al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con motivo de convocar conferencias de negociación del 13 al 17 de abril de 1993 y del 22 al 26 de junio de 1993 con vistas a establecer el texto del Convenio propuesto.
